



5392



ORD N°: 387

ANT.: Solicitud No521528

MAT.: Remite reclamo

IQUIQUE, 15 MAR 2017

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, REGION DE TARAPACA

A : SR. BORIS CERDA PAVEZ
JEFE REGIONAL SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
San Martín 255, oficina 71, edificio Empresarial, Iquique.

Informo a usted que esta Secretaría Regional Ministerial ha recepcionado con fecha marzo 03 del presente año reclamo folio No521528 de Doña Claudia Herrera Blanco, por ruidos molestos que alteran su calidad de vida.

Tomando en consideración la Ley No 20.417 y Dictamen de Contraloría General de la República, Of. No25081 y lo establecido en convenio de encomendación de funciones entre la Superintendencia del Medio Ambiente y las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, adjunto remito a usted documento mencionado, ya que la temática planteada por la usuaria, es materia de vuestra competencia.

Agradeceré a usted tenga a bien dar respuesta a la Sra. Herrera, al correo electrónico [REDACTED] sobre las medidas adoptadas.

Saluda atentamente a usted,



SRA. PATRICIA RAMIREZ RODRIGUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE TARAPACÁ

DISTRIBUCION:

1. Sr. Jefe Regional Superintendencia del Medio Ambiente
2. Sra. Claudia Herrera Blanco [REDACTED]
- c.c Encargada Unidad Gestión al Usuario
Oficina de Partes



COMPROBANTE DE RECLAMO

Su **RECLAMO** fue registrado de manera exitosa en el Sistema OIRS con fecha **03-03-2017** y se ha generado este comprobante de registro de su trámite

Su Código de atención es: **521528**

Solicitante (Persona Natural)

Nombre **CLAUDIA HERRERA BLANCO**

RUT

Teléfono

Email

Dirección

No registrada

Detalle

Institución **SEREMI TARAPACA**

Área

ACUSTICA AMBIENTAL (RUIDO)

Tema

CONTAMINACION ATMOSFERICA

Descripción

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

DENUNCIA: LA EMPRESA PULMAN SAN LUIS UBICADA EN CALLE JUAN MARTINEZ CON ORELLA, TIENES DOS BODEGAS EN LAS CUALES GUARDAN SUS BUSES CAMIONETAS Y MICROS. A PESAR DE ELLO Y DEBIDO A LA GRAN CANTIDAD DE BUSES, SE HAN COMEZADO A ESTACIONAR EN CALLE ORELLA, LUGAR RESIDENCIAL. OCUPAN CASI TODA LA CUADRA DE ORELLA Y LA SUBSIGUIENTE DE JUAN MARTINEZ PROVOCANDO RUIDOS MOLESTOS Y DE MUY ALTA DENSIDAD ALREDEDOR DE LAS 24 HORAS Y A LAS 5:00 HORAS DE LA MADRUGADA, LO QUE NO PERMITE LLEVAR UNA VIDA CON TRANQUILIDAD, EXISTEN RESIDENTES ADULTOS MAYORES Y EN MI CASO TENGO UN BEBE PEQUEÑO EL CUAL DEBIDO A LO ANTERIOR A PRESEBTADO PROBLEMAS DEL SUEÑO Y A NOSOTROS COMO PADRES PROBLEMAS DE SALUD, YA QUE DEBEMOS TRABAJAR AL DIA SIGUIENTE Y NO PODEMOS DORMIR. MEDIANTE LA PRESEBTADO SOLICITO ENVIAR UN EQUIPO FISCALIZADOR DESDE LAS 22 HORAS HASTA LAS 12 HORAS Y LUEGO VERIFICAR EL RUIDO MOLESTO QUE SE REPITE A LAS 5:00 HORAS. ESTE TIPO DE SERVICIO DEBIERA ESTAR UBICADO EN UN RANGO FUERA DEL RESIDENCIAL.

SOLICITO SUS BUENOS OFICIOS Y PRONTA SOLUCION, YA QUE NOS HEMOS AGRUPADO COMO VECINOS Y PUBLICAREMOS PRONTAMENTE ESTA SITUACION EN EL DIARIO LA ESTRELLA.

RESPUESTA

Quien redacta: **No disponible**

Cargo de quien redacta: **No disponible**

Fecha de respuesta: **Sin respuesta a la fecha**

Respuesta:

Sin respuesta a la fecha.

TODA PERSONA PODRÁ RECLAMAR SUS DERECHOS ANTE EL CONSULTORIO, HOSPITAL O CENTRO MÉDICO

PRIVADO QUE LO ATIENDE, SI LA RESPUESTA NO ES SATISFACTORIA PODRÁ RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD. (Extracto de la Ley Nº 20.584 de Derechos y Deberes de los Pacientes)

Para conocer el estado de su trámite ingrese en nuestro sitio OIRS, al link Atención ciudadana, e ingrese el código de atención y su RUT

ORD.: N°128 /2017

ANT.: Denuncia presentada ante esta Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 23 de marzo de 2017.

MAT.: Informa lo que indica.

Iquique, 24 de Marzo de 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
OFICINA REGIONAL DE TARAPACÁ

A : SRA. CLAUDIA HERRERA BLANCO

Por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia ciudadana; la cual da cuenta de la emisión de ruidos procedentes de un estacionamiento de la empresa PULLMAN SAN LUIS, ubicado en las inmediaciones de Calle Juan Martínez con Orella, en la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá.

Informamos a usted que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID N°18-I-2017. Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio, con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la Ley.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



SLA

Distribución:

- Sra. Claudia Herrera Blanco, correo electrónico [REDACTED]

C.C.:

- Oficina de Partes, SMA Tarapacá.

ORD. N° 167/2017

ANT.: D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.

MAT.: Informa sobre eventuales infracciones a la norma de emisión de ruidos.

Iquique, 07 de Abril de 2017

DE : JEFE OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ¹
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : ENCARGADO PULLMAN SAN LUIS

Esta Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado una denuncia por emisión de ruidos provenientes de las bodegas de almacenamiento de buses Pullman San Luis, ubicadas en la intersección de calles Juan Martínez y Orella, comuna de Iquique, lo cual podría implicar eventuales infracciones a la Norma de Emisión de Ruido, aprobada por Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Se hace presente que la Superintendencia del Medio Ambiente tiene competencia sancionatoria en relación al incumplimiento de la norma antes señalada. En consecuencia, podría iniciar un procedimiento sancionatorio cuyas sanciones podrían ser **Amonestación por escrito, Multa de una a diez mil unidades tributarias anuales y Clausura temporal o definitiva.**

En caso de adoptar cualquier medida asociada al cumplimiento de la Norma de Emisión referida, se solicita sea informada a esta Superintendencia, acompañando toda aquella documentación que la acredite, a la brevedad posible.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



BORIS CERDA PAVÉS
JEFE DE OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ²
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Distribución:

- Pullman San Luis. Calle Juan Martínez N° 1258, comuna de Iquique.

C.C.:

- Oficina de Partes, SMA Tarapacá.

ORD.: N° 168/2017

- ANT.: 1. Denuncia presentada ante esta Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 23 de Marzo de 2017.
2. Ord SMA 128/2017 de fecha 24/03/2017, que recepciona denuncia ingresada.

MAT.: Informa lo que indica.

Iquique, 07 de Abril de 2017

DE : JEFE OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ¹
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SRA. CLAUDIA HERRERA BLANCO

Mediante Ord SMA 128/2017 de fecha 24/03/2017, esta Superintendencia informó a usted que tomó conocimiento de su denuncia ingresada con fecha 23/03/2017, la cual da cuenta de la emisión de ruidos generados por las bodegas de almacenamiento de buses de la empresa Pullman San Luis, emplazadas en la intersección de calles Juan Martínez y Orella, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, siendo incorporada en nuestro sistema con el ID N° 18-I-2017.

Al respecto, comunico a usted que mediante Ord 167/2017 de fecha 07/04/2017 se informó al titular de la fuente emisora denunciada sobre eventuales infracciones a la Norma de Emisión de Ruido, aprobada por Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Asimismo, en dicho Oficio se hace presente al denunciado que la Superintendencia del Medio Ambiente tiene competencia sancionatoria en relación al incumplimiento de la norma antes señalada, pudiendo, en consecuencia, iniciar un procedimiento sancionatorio cuyas sanciones podrían ser **Amonestación por escrito, Multa de una a diez mil unidades tributarias anuales y Clausura temporal o definitiva**.

Lo anterior, con el fin de informar a usted respecto de las gestiones que ésta Superintendencia está llevando a cabo respecto de su denuncia, a la fecha.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



BORIS CERDA PAVÉS
JEFE OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ²
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Distribución:

- Sra. Claudia Herrera Blanco. Correo electrónico [REDACTED]

C.C.:

- Oficina de Partes, SMA Tarapacá.



Pullman San Luis

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
I IQUIQUE

19 JUN 2017

OFICINA DE PARTES
~~RECIBIDO~~

Iquique 14 de Junio del 2017

SEÑOR
BORIS CERDA PAVES
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

De mi consideración:

Mediante la presente informamos a usted, que de acuerdo a lo indicado en carta enviada a oficinas Pullman San Luis el dia 07 de Abril del 2017, sobre eventuales infracciones a la norma de emisión de ruidos, damos a conocer el procedimiento adoptado para el cumplimiento de la norma de Emisión referida.

1.-Los puestos de trabajos que se encuentran expuesto de forma esporádica a la emisión de ruidos son las Áreas de Mantención y Equipo de limpieza, las cuales mantienen un trabajo rotativo circulando por distintas áreas no estando expuesto de manera permanente a las actividades que generen un ruido.

2.-Se realiza en conjunto a Mutualidad Achs medición cualitativa en dependencia San Luis sobre la Emisión de Ruidos, con el fin de ver la posible exposición de los trabajadores al agente nombrado, resultando dos actividades como prioridad media en su menor grado, suponiendo para esta medición que nuestros trabajadores se encuentran expuestos al límite de tiempo posible. San Luis adopta las medidas de mitigación propuestas por Mutualidad Achs, se adjunta informe emitido por mutualidad ACHS.

3.-Las actividades que generan una posible contaminación acústica son específicas y se llevan a cabo de manera puntual cuando se requiera, no siendo una actividad rutinaria para el personal Pullman San Luis, se especifican en Informe presentado por Achs.

4.-No obstante, nuestra empresa es colindante a un Colegio el cual genera una contaminación acústica anexa a nuestra empresa a raíz de las distintas actividades que se presentan en el establecimiento en distintos horarios, los cuales afectan de manera indirecta potenciando el ruido que nuestra empresa provoca.

5.-Se adjunta certificación de Elementos de Protección Auditiva utilizado por trabajadores San Luis.

5.-A raíz de todo lo antes nombrado, Pullman San Luis adopta distintas medidas asociadas al cumplimiento de la Norma de Emisión referida, informando a través de la presente a esta Superintendencia y adjuntando de igual manera la documentación que acredita dichas medidas con el fin de minimizar la exposición de nuestros trabajadores.

Esperando contar con su atención, le saluda atentamente,

Luis Cordero Martini.
GERENTE GENERAL

Juan Martínez #1269 Iquique/ Fono: 572-392121


Pullman San Luis
J. MARTÍNEZ N° 1265 • Tel: 2392121
IQUIQUE



December 10, 2014

Ms. Ashley Lotzmann
Approvals Specialist
Mine Safety Appliances Company
1100 Cranberry Wood Drive
Cranberry Township, PA 16066-5204

**Certification Letter
MSA Ref. No.: SP14-60B**

Dear Ms. Lotzmann:

We are pleased to confirm that the Industrial Hard Hats (ANSI) models below are certified by the Safety Equipment Institute, effective December 10, 2014. Standard Revision/Annual certification testing was successfully completed on November 11, 2014 in accordance with the requirements of *ANSI/ISEA Z89.1-2014, American National Standard for Industrial Head Protection*.

<u>SEI Ref. No.</u>	<u>Brand</u>	<u>Model No.</u>
HD MSA 01	MSA V-Gard Cap & Variant 01	Certified to Optional Requirements (All Sizes): Reverse Donning; LT - Lower Temperature; HV - High Visibility - Yellow-Green, Orange-Red & Thermoformed Yellow-Green; HT - Higher Temperature V-Gard Cap Large or Small Shell: Staz-On, Fas-Trac - Type I / Class E, G & C; V-Gard Cap Standard Shell: Staz-On, 1-Touch, Fas-Trac, or swing ratchet - Type I / Class E, G & C; V-Gard Cap Standard Shell: w/ lamp bracket + cordholder - Type I / Class C

The SEI Certification Mark may be used in the marketing, packaging and promotion of the model detailed above, in accordance with the provisions of the *SEI Certification Program Manual*.

Per the SEI Certification Program Manual, SEI shall certify the manufacturer's product model(s) and grant the right to use the SEI certification mark when 1) the Testing Laboratory has determined that the product model submitted and tested successfully meets the appropriate product standard, 2) the Quality Assurance Auditor has determined that the manufacturer complies with SEI quality assurance requirements through an on-site audit, including a review of the quality manual and procedures, 3) the manufacturer has paid all fees, and 4) product liability insurance requirements are met.

Following initial certification, SEI conducts annual follow-up testing on samples which are selected by SEI during the annual quality assurance audit. SEI's certification program is accredited as a System Type 5 per ISO/IEC Guide 17067:2013(E).



Safety Equipment Institute
1307 Dolley Madison Blvd. Suite 3A McLean, Virginia 22101
Tel: 703/442-5732 FAX: 703/442-5756
www.SEInet.org



Page 2

Standard Revision/Annual Certification Letter – HD MSA 01 & Variant 01
December 10, 2014

Thank you for your participation in the SEI Certification Program. If you have any questions, please contact the SEI Office.

Sincerely,

Dean D. Moran

Dean D. Moran
Program Manager

Stephen R. Sanders

Stephen R. Sanders
Technical Director

cc: Jules Pinto, SEI Auditor



School of Computing, Science &
Engineering
The University of Salford
Salford, Greater Manchester
M5 4WT, United Kingdom

T +44 (0)161 295 3223
F +44 (0)161 295 5575

www.cse.salford.ac.uk

Report No: HP/06/15
Date: 12.01.2014
Page 1 of 4

TEST REPORT
SOUND ATTENUATION
OF HEARING PROTECTORS

BS EN 24869-1 : 1993

ISO 4869-1 : 1990

CLIENT: INSPEC International Limited
56 Leslie Hough Way
Salford
Greater Manchester
M6 6AJ

YOUR ORDER NO: 2/060707-1

TYPE OF HEARING PROTECTOR: Ear-muff

MODEL: EM-501

DATE RECEIVED: 27.12.2014

DATE(s) OF TESTS: 7 & 8.01.2014

Signed:
A.Nelson
Test Engineer

Approved:
D.J. McCaul
Laboratory Manager

The samples tested will be returned unless otherwise instructed.

Model EM-501
Mode tested O-T-H
Attenuation results (values in dB) See below
Test Reference No. HP/06/07/03

		Frequency (Hz)							
Subject	Sample	63	125	250	500	1K	2K	4K	8K
N.A.	01	12	15	14	24	30	36	42	32
K.H.	01	18	19	20	28	38	39	37	40
M.A.	01	17	14	16	22	37	32	40	35
F.B.	01	17	16	16	24	32	36	42	37
P.K.	02	20	20	18	24	33	38	42	36
S.H.	02	16	15	21	26	34	35	34	29
B.S.	02	18	14	16	28	36	38	40	34
C.W.	02	14	14	18	27	32	32	41	36
F.W.	03	18	15	18	31	38	42	36	39
C.N.	03	18	16	22	28	36	36	39	34
T.E.	03	24	16	20	28	30	44	42	30
D.W.	03	20	16	16	30	40	30	38	39
A.N.	04	17	15	16	24	36	36	40	34
S.W.	04	18	20	16	27	36	40	42	32
D.J.M.	04	18	16	14	22	36	36	41	34
G.T.	04	14	22	20	30	38	39	46	38
Mean Attenuation		17.4	16.4	17.6	26.4	35.1	36.8	40.1	34.9
Standard Deviation		2.8	2.4	2.4	2.8	3.0	3.7	2.9	3.2
Assumed Protection SSV2		14.6	14.0	15.2	23.6	32.1	33.1	37.2	31.7

Assumed Protection Value rounded to one decimal place.

APPLICATION FORCE:

The application force of each sample ear muff was measured as specified in Clause 4.6, at 145mm head width and 129mm head height. The measurements were recorded after a period of 2 minutes. The results are presented below:

Sample	Force (N)
01	11.4
02	12.4
03	11.7
04	12.8

REPLACEABLE PARTS:

1. Cushions

ATTENUATION VALUES CALCULATED FROM
UNIVERSITY OF SALFORD,
SCHOOL OF COMPUTING, SCIENCE AND ENGINEERING
REPORT NO: HP/06/15

H	=	34
M	=	26
L	=	18
SNR	=	29

INFORME TÉCNICO N° 832996
EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO PARA LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL A RUIDO
GP_SGET_FORM_039

1. ANTECEDENTES

Empresa : Transporte Pullman San Luis LTDA
Nº de Empresa Asociada : 2000141389
Dirección : Juan Martinez
Comuna : Iquique
Gerente General : Luis Cordero Martini
Fecha Visita : 05-06-2017
Efectuado Por : Cristián Garetto Risso
Contacto Empresa : Gonzalo Bastidas
Fono/mail : [REDACTED]
Objetivo : Determinar los puestos de trabajo susceptible de ser incluidos en el programa de Evaluaciones Cuantitativas de Exposición a Ruido, establecer sus prioridades y, en caso de ser factible, proponer medidas de control inmediatas.

2. DESCRIPCIÓN

2.1 Empresa

La empresa Transporte Pullman San Luis Limitada., se dedica al transporte de personal de empresas. Entre sus procesos operativos se encuentra:

- a) Transporte de Pasajeros.
- b) Mantención de vehículos
- c) Administración

2.2 Puestos de Trabajo con Exposición a Ruido

Nº Puesto	Puesto de Trabajo	Proceso	Área
1	Mecánico	Mantención de Vehículos	Operaciones
2	Aseadores	Mantención de Vehículos	Operaciones

3. METODOLOGÍA¹

Para determinar los puestos de trabajo susceptibles de ser evaluados, se realizó una evaluación inicial de diagnóstico o screening en cada uno, registrando el Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente, NPSeq, en un punto de medición que represente la condición más desfavorable de exposición del trabajador respecto a una o varias fuentes de ruido determinadas dentro de su jornada de trabajo, descartándose aquellos puntos donde no se supere los 80 dB(A), condición que se considerará permanente durante toda la jornada laboral.

Para los puestos de trabajo donde se supere los 80 dB(A), con el propósito de relacionar el Nivel de Presión Sonora continuo equivalente medido y el tiempo de exposición efectivo, se ha establecido el indicador “Dosis de Diagnóstico” de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$\text{Dosis}_{\text{diag}} = \frac{\text{Te}}{\text{Tp}}$$

Donde:

Te : Tiempo diario de exposición efectiva a ruido en horas.

Tp : Tiempo máximo de exposición en horas permitido para el NPSeq de 1 minuto medido; se calcula según la siguiente fórmula.

$$\frac{\text{Tp}}{\text{NPSeq 85}} = \frac{8}{2} = \frac{3}{2}$$

El o los puestos de trabajo en que el diagnóstico implica una $\text{Dosis}_{\text{diag}} \geq 0.5$, se incorporarán a un programa de higiene para su posterior evaluación cuantitativa.

Criterio de Acción.

Se categorizarán los puestos de trabajo en tres niveles según la siguiente tabla:

Prioridad	Definición	Acción
Alta	$\text{Dosis}_{\text{diag}} \geq 10$	Requiere evaluación cuantitativa en el corto plazo
Media	$0.5 \leq \text{Dosis}_{\text{diag}} < 10$	Requiere evaluación cuantitativa en el mediano plazo
Baja	$\text{Dosis}_{\text{diag}} < 0.5$	No requiere evaluación cuantitativa

Nota: Prioridad Baja corresponde a una condición de Exposición Aceptable y que deberá ser reevaluada en 3 años según lo estipulado en PREXOR.

Esta categorización para el agente ruido, tiene la finalidad de priorizar la evaluación cuantitativa de los trabajadores potencialmente expuestos.

4. INSTRUMENTACIÓN

Las mediciones se efectuaron con un sonómetro integrador promediador con su certificado de verificación de calibración vigente, adjunto en Anexo 1.

¹ De acuerdo a lo establecido en el Instructivo para la Aplicación del Decreto Supremo N° 594 y la Guía Preventiva para Trabajadores Expuestos, elaborados por el Instituto de Salud Pública de Chile.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos se presentan en el Anexo 2, “Ficha de Terreno - Evaluación de Diagnóstico Ruido”.

6. CONCLUSIONES

De acuerdo con los resultados obtenidos en la presente evaluación, los puestos de trabajo identificados y calificados con una prioridad “Alta o Media” en la columna “Prioridad” de la ficha de diagnóstico del Anexo 2, se deberán incluir en el programa zonal de Evaluación Cuantitativa de Exposición a Ruido.

Los puestos de trabajo calificados con prioridad “Baja”, según la metodología utilizada, presentan una condición de Exposición Aceptable la que deberá ser reevaluada en un período de 3 años según lo estipulado en PREXOR.

7. MEDIDAS DE CONTROL INMEDIATAS

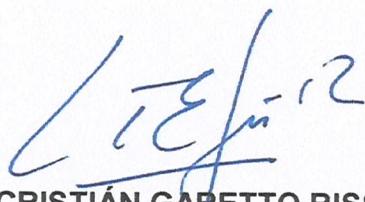
Algunas medidas para controlar la presencia del agente de riesgo en el lugar de trabajo, se indican en la siguiente tabla:

Área de Trabajo	Medidas de Control Inmediatas
Operaciones	Entregar y exigir el uso de protección auditiva a todos los trabajadores que intervengan en el área de mecánicos
Operaciones	Asilar Herméticamente compresor de aire neumático.
Operaciones	Señalarizar las áreas donde se realicen tareas de soplado, con la finalidad de advertir a todos los trabajadores de los riesgos de transitar o permanecer en dicha zona.
Operaciones	Limitar dentro de lo posible, el tiempo de exposición al agente ruido, rotar entre los mecánicos las tareas de soplado
Operaciones	Implementar programa de observaciones, verificando el uso de la protección auditiva..

8. VERIFICACIÓN Y CONTROL

La ACHS, a través del Experto en Prevención de Riesgos, procederá a verificar la implementación de las medidas de control señaladas en el presente informe y acordadas con la empresa, en una fecha convenida, iniciando el proceso de Verificación y Control, dejando registro del grado de implementación y efectividad de los cambios implementados.

La Asociación Chilena de Seguridad, queda a disposición de sus asociados para continuar entregando el apoyo técnico y capacitación en Prevención de Riesgos, la que pueden coordinar a través del suscrito.



CRISTIÁN GARETTO RISSO

Experto en Prevención de Riesgos
Asociación Chilena de Seguridad
Agencia Iquique

C.C.:

Carpeta Empresa
Correlativo

ANEXO 1. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN.

	CERTIFICADO DE CALIBRACION Laboratorio de Calibración Acreditado en la magnitud Acústica CC-040-2017 <small>LABORATORIO DE HIGIENE INDUSTRIAL Laboratorio de Equipos para Evaluación de Ruido LHR-2015b-RU / Ed. 005</small>	 SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION Accreditación LC 086																																																				
<p>1. CLIENTE</p> <p>NOMBRE: Agencia Iquique. Asociación Chilena de Seguridad DIRECCION: Amunategui Nº 1577. Iquique.</p> <p>2. CERTIFICADO</p> <table> <tr> <td>FECHA DE CALIBRACION:</td> <td>06-04-2017</td> <td>FECHA RECEPCION EQUIPO:</td> <td>31-03-2017</td> </tr> <tr> <td>FECHA EMISION DE CERTIFICADO:</td> <td>11-04-2017</td> <td>ESTADO RECEPCION EQUIPO:</td> <td>Conforme</td> </tr> <tr> <td>FECHA PROXIMA CALIBRACION.*</td> <td>01-04-2019</td> <td colspan="2">*(Sólo para equipos ACHS)</td> </tr> </table> <p>3. IDENTIFICACION INSTRUMENTO</p> <table> <tr> <td>EQUIPO:</td> <td>Sonómetro</td> <td>CLASE</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>MARCA:</td> <td>3M</td> <td>Nº DE SERIE:</td> <td>BHN060002</td> </tr> <tr> <td>MODELO:</td> <td>SoundPro SE/DL</td> <td>CODIGO INTERNO:</td> <td>SON 140</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <th>COMPONENTES:</th> <th>Marca</th> <th>Modelo</th> <th>Nº de Serie</th> </tr> <tr> <td>Micrófono</td> <td>ACO</td> <td>QE7052</td> <td>42471</td> </tr> <tr> <td>Preamplicador</td> <td>3M</td> <td>SPro preamp</td> <td>0614 9690</td> </tr> </table> <p>4. IDENTIFICACION EQUIPOS PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACION.</p> <p>Tipo de Equipo / Marca / Modelo / Nº de Serie / Nº Certificado / Fecha Calibración / Laboratorio / Trazabilidad / Próxima Calibración</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Micrófono de referencia / Brüel & Kjaer / 4180 / 2889810 / M2.10-1087-3.1 / Danish Primary Laboratory of Acoustic / 17-03-2016 / DANAK / Febrero 2016 b) Preamplicador / Brüel & Kjaer / 2669 / 2602179 / CAS-106018-X4P4B8-801 / Brüel & Kjaer Calibration Laboratory / 22-02-2016 / A2LA / Febrero 2018 c) Acondicionador de señales / Brüel & Kjaer / 2690 / 2127901 / CAS-106018-X4P4B8-802 / Brüel & Kjaer Calibration Laboratory / 29-02-2016 / A2LA / Febrero 2018 d) Pistófono / GRAS / 42AP / 92629 / 35746 / Skantek Inc. Laboratory / 10-03-2016 / NVLAP / Febrero 2018 e) Calibrador Acústico Multifunción / 4226 / 2565238 / CAS-106018-X4P4B8-901 / Brüel & Kjaer Laboratory / 01-03-2016 / A2LA / Febrero 2018 f) Contador de frecuencia / Pendulum / CNT-90 / 949796 / 2016-1542 / Laboratorio de Calibración DTS / 16-03-2016 / INN-Chile / Febrero 2018 g) Multímetro / Keithley / 2002 / 1164832 / 2016-1570 / Laboratorio de Calibración DTS / 17-03-2016 / INN-Chile / Febrero 2018 <p>5. CONDICIONES AMBIENTALES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Iniciales</th> <th>Finales</th> <th>Unidades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Temperatura</td> <td>21.8 ± 0.3</td> <td>21.6 ± 0.3</td> <td>[°C]</td> </tr> <tr> <td>Presión Atmosférica</td> <td>946.2 ± 0.5</td> <td>946 ± 0.5</td> <td>[hPa]</td> </tr> <tr> <td>Humedad Relativa</td> <td>48.4 ± 1.2</td> <td>47.5 ± 1.2</td> <td>[%]</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> a) Temperatura registrada por medidor Greisinger Electronic, modelo EasyLog 80CL, Nº Serie N° 0230 1946, certificado de calibración N° H00093 emitido por Laboratorio Custodio de los Patrones Nacionales de Humedad Relativa el 01-02-2017 / Trazabilidad DAkkS. b) Humedad registrada por medidor Greisinger Electronic, modelo EasyLog 80CL, Nº Serie N° 0230 1945, certificado de calibración N° H00093 emitido por Laboratorio Custodio de los Patrones Nacionales de Humedad Relativa el 01-02-2017 / Trazabilidad DAkkS c) Presión Atmosférica registrada por medidor Greisinger Electronic, modelo EasyLog 80CL, Nº Serie 0230 1947, certificado de calibración N° P00730 emitido por Laboratorio Custodio de los Patrones Nacionales de Presión el 07-02-2017 / Trazabilidad DAkkS. <p>6. PROCEDIMIENTO: CALIBRACION DE EQUIPOS DE MEDICION DE RUIDO LHP-5.4-39 RU. METODO DE COMPARACION Y ENSAYOS PERIODICOS / NORMA IEC 61672-3. 2006</p> <p>7. CONFORMIDAD : Cumple</p> <div style="text-align: center;">  <p>Rodrigo Astudillo Farjora Encargado de Calibración de Equipos de Evaluación de Ruido</p> </div> <div style="font-size: small; margin-top: -10px;"> <p>ESTE CERTIFICADO DE CALIBRACION NO PUEDE SER REPRODUCIDO TOTAL O PARCIALMENTE, EXCEPTO CON EL PERMISO DEL LABORATORIO</p> <p>1 de 6</p> <p>Laboratorio de Higiene Industrial, Área Ruido - Ramón Carnicer Nº 183 - Nivel 1, Providencia - Santiago - Chile Teléfonos: 56-(2)-26852194 56-(2)-25157502 - e-mail: rastudillo@achs.cl - Página Web: www.achs.cl</p> </div>			FECHA DE CALIBRACION:	06-04-2017	FECHA RECEPCION EQUIPO:	31-03-2017	FECHA EMISION DE CERTIFICADO:	11-04-2017	ESTADO RECEPCION EQUIPO:	Conforme	FECHA PROXIMA CALIBRACION.*	01-04-2019	*(Sólo para equipos ACHS)		EQUIPO:	Sonómetro	CLASE	2	MARCA:	3M	Nº DE SERIE:	BHN060002	MODELO:	SoundPro SE/DL	CODIGO INTERNO:	SON 140	COMPONENTES:	Marca	Modelo	Nº de Serie	Micrófono	ACO	QE7052	42471	Preamplicador	3M	SPro preamp	0614 9690		Iniciales	Finales	Unidades	Temperatura	21.8 ± 0.3	21.6 ± 0.3	[°C]	Presión Atmosférica	946.2 ± 0.5	946 ± 0.5	[hPa]	Humedad Relativa	48.4 ± 1.2	47.5 ± 1.2	[%]
FECHA DE CALIBRACION:	06-04-2017	FECHA RECEPCION EQUIPO:	31-03-2017																																																			
FECHA EMISION DE CERTIFICADO:	11-04-2017	ESTADO RECEPCION EQUIPO:	Conforme																																																			
FECHA PROXIMA CALIBRACION.*	01-04-2019	*(Sólo para equipos ACHS)																																																				
EQUIPO:	Sonómetro	CLASE	2																																																			
MARCA:	3M	Nº DE SERIE:	BHN060002																																																			
MODELO:	SoundPro SE/DL	CODIGO INTERNO:	SON 140																																																			
COMPONENTES:	Marca	Modelo	Nº de Serie																																																			
Micrófono	ACO	QE7052	42471																																																			
Preamplicador	3M	SPro preamp	0614 9690																																																			
	Iniciales	Finales	Unidades																																																			
Temperatura	21.8 ± 0.3	21.6 ± 0.3	[°C]																																																			
Presión Atmosférica	946.2 ± 0.5	946 ± 0.5	[hPa]																																																			
Humedad Relativa	48.4 ± 1.2	47.5 ± 1.2	[%]																																																			

ANEXO 2. Ficha de Terreno - Evaluación de Diagnóstico Ruido.

ANEXO Nº2.- FICHA DE TERRENO - EVALUACIÓN DIAGNÓSTICO RUIDO ESTABLE/FLUCTUANTE

Fecha: 05/06/2017	Nombre Empresa: Transporte Pullman San Luis Limitada			Dirección :Juan Martinez 1269			Nº EMP - SUC: 2000141389	
Contacto empresa (Nombre/cargo/e-mail):		Juan Astudillo / Jefe Recursos Humanos Gnral Bastidas / Experto en Prevención Empresa						
Instrumento de medición (Marca, modelo, nº de serie):				Sonómetro - 3M - SOUNDPRO SE/DL - BHN060002				
Nº	PROCESO - ÁREA	PUESTO DE TRABAJO (CARGO)	ACTIVIDAD	Nº TXP	Te efectivo	PUNTO DE MEDICIÓN	NPSeq dB(A)	Dosis _{dmg}
1	Operaciones - Mantención de Vehículos	Mecánico	Limpieza de equipos con aire comprimido	2	0,25	Area de Soplado, frente a bodega SUSPEL	96,7	0,5
2	Operaciones - Mantención de Vehículos	Mecánico	Uso de pistola neumática para cambio de neumáticos	2	0,50	Patio, Frente a bodega de herramientas	92,8	0,4
3	Operaciones - Mantención de Vehículos	Mecánico	Mantención Bus / Cambio de Aceite	2	0,25	Fosa vehículo con motor andando	91,9	0,2
4	Operaciones - Mantención de Vehículos	Mecánico	Trabajos en General	2	2,00	Trabajos frente a compresor en funcionamiento	87,9	0,5
5	Operaciones - Mantención de Vehículos	Aseadores	Limpieza de buses (encendido de motor)	3	1,00	Patio de aseo de buses	81,1	0,1
Nº TOTAL DE TRABAJADORES POTENCIALMENTE EXPUESTOS =				11				



Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	Orella
Número	977
Comuna	Iquique
Región	Tarapacá
Casilla de correos	No Aplica



¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE

Dirección de correo electrónico del denunciante
[REDACTED]

Número de Teléfono móvil del denunciante
[REDACTED]

Número de Teléfono fijo del denunciante
[REDACTED]

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE

Nombres/Razón Social/Institución

Pascual

Apellidos

Schettini Maiorino

Cédula de Identidad/Rol Único Tributario
[REDACTED]

Individualización del representante o apoderado del denunciante

(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)

Nombre del Representante/Apoderado

Apellidos del Representante/Apoderado

Cédula de identidad del Representante/Apoderado

Domicilio del representante o del apoderado del denunciante

(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)

Calle

Número

Comuna

Región

Casilla de correos

2

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación

(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
Nombre completo/Razón Social/Institución Empresa de Transporte Pullman San Luis Limitada	
Cédula de Identidad/Rol único tributario 77.702.160-5	
Domicilio del posible infractor	
Calle Juan Martinez	
Número 1269-1258-1265	
Comuna Iquique	
Región Tarapacá	

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados

Calle
Orella
Número
977
Comuna
Iquique
Región
Tarapacá
Coordenadas
Entre calle Juan Martinez y Amunategui. Los ruidos y olores se perciben desde mi domicilio.

3

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).

Vivo hace 45 años en mi vivienda y desde que se instaló ésta empresa, he tenido que soportar el constante ruido de los motores de vehículos, buses y camionetas, como también los gritos de los funcionarios que guían a los conductores para estacionarse.

Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados

(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si

No

Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)

Norma de Emisión:

Incumplimiento del Decreto 38 del Ministerio del Medio Ambiente que (norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas) entrega los niveles máximos permitidos de emisión sonora generados por fuentes fijas para la comunidad. El cual dispone que el ruido máximo para las zonas residenciales es de 55 decibeles en horario de 7 a 21 horas -que equivale al ruido que produce el aire acondicionado de ventana, por ejemplo-, y de 45 de 21 a 7 horas, que equivale el ruido de una calle con poco tráfico. Para hacerse una idea, una conversación normal tiene en promedio 60 decibeles, una aspiradora produce 70 decibeles; una motocicleta entre 100 y 110 y una discoteca 120 decibeles. Esta norma fue creada con la finalidad de proteger a la comunidad que se ve afectada por problemas de contaminación acústica, desde el punto de vista de la salud pública. Protege a las personas que pudieran estar afectadas por altos niveles de ruido generado por fuentes fijas, o que pudieran sufrir molestias, en lugares habitables tales como sus viviendas, su lugar de trabajo, de descanso o de esparcimiento, entre otras.

Describa los hechos denunciados

(explicar **en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia**, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las **actividades que originarían dichos hechos**, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)

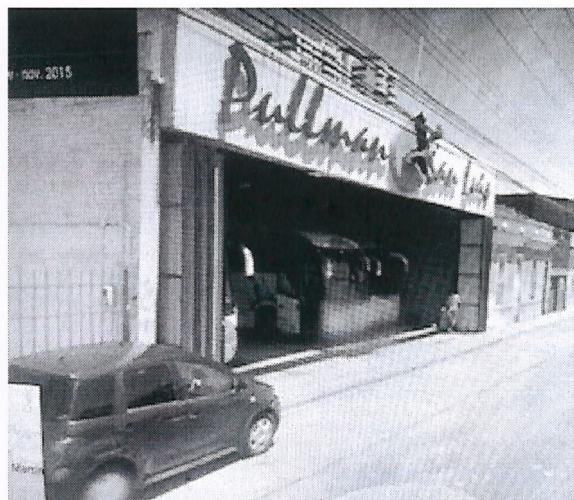
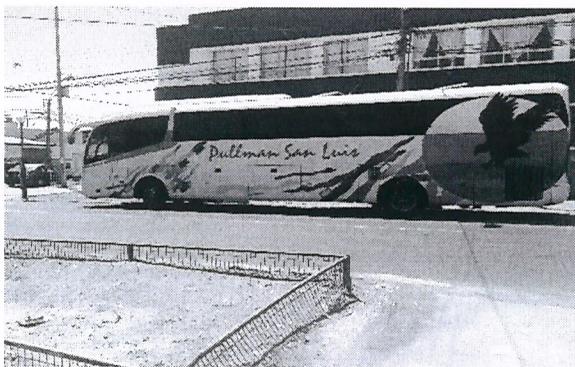
1. En calle Juan Martínez N° 1269-1258-1265 (entre calle Orella y Bulnes), se encuentra ubicada la empresa de transportes “Pullman San Luis Limitada”, cuyo giro comercial es el servicio de transporte urbano a pasajeros vía autobús, otorga servicios sólo a empresas particulares, no realiza venta de pasajes.
2. En sus bodegas de vehículos ubicadas en las calles señaladas, todas las noches proceden al ingreso de buses, camionetas, micros y furgones, este procedimiento de guardar los vehículos, comienza desde las 22:00 horas y no termina hasta las 1:00 de la mañana.
3. Debido a la gran cantidad de vehículos que dispone la empresa, su bodega no da abasto para efectuar el resguardo de la totalidad de ellos, por lo tanto, proceden durante todo ese horario (22:00 a 1:00 am) a estacionarse en calles aledañas y esperar algún lugar efectuando vueltas a la manzana a cada rato.
4. Cuando los choferes se disponen a encontrar un lugar en calle Orella, dejan los motores encendidos por un largo tiempo, con la intención de guardar un espacio a otro bus que viene en camino. El ruido es insoportable, por lo menos para aquellos residentes que estamos ubicados en calle Orella.
5. Se vuelve una locura soportar todo ese ruido, sobre todo cuando en casa existen personas que deben trabajar, adultos mayores y niños pequeños que no pueden dormir.
6. Esta situación, se repite nuevamente a partir de las 5:00 horas de la madrugada, horario en que nuevamente comienzan a encender sus motores y despertar con sus gritos a los residentes. Entre ellos se orientan a gritos como estacionarse.
7. Existen varios vecinos que han presentado denuncias al respecto, ya que no sólo infringen parámetros de contaminación acústica, sino además la ley de tránsito y carga de combustible en el interior de sus bodegas, situación que será informada a la superintendencia de transporte y telecomunicaciones.
8. Se evidencia que la empresa en mención dispone de otros recintos para guardar sus vehículos, furgones, camionetas y buses. Uno se encuentra ubicado en calle Riquelme (entre 21 de mayo y 18 septiembre) en la comuna de Iquique y otro en la comuna de Alto Hospicio. Por lo tanto, si disponen de funcionarios que residen en alto hospicio, lo lógico sería que guardaran los vehículos en ese sector.

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados

(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

Es imposible para mi familia dormir normalmente, debido al ruido de noche y madrugada emitido por los motores de los buses y su tráfico constante buscando estacionamiento en la calle (incluidos los fines de semana).

Lo anterior, dificulta el normal funcionamiento del hogar, considerando que mi hija trabaja y mi nieta debe asistir al colegio. El ruido constante solo resta horas de sueño y dolores constantes de cabeza, sobre todo a mi persona, ya que soy adulto mayor.

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS

Si

No

Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos

Identifique el número de la denuncia o expediente

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.

Firma: 

6

ORD.: N° 90 /2018

ANT.: Denuncia presentada ante esta Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 12 de febrero de 2018.

MAT.: Informa lo que indica.

Iquique, 13 de Febrero de 2018.

DE : JEFE OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ¹
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. PASCUAL SCHETTINI MAIORINO.

Por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia ciudadana, la cual da cuenta de la emisión de ruidos generados por el funcionamiento de una Bodega de Buses de "Pullman San Luis Ltda.", emplazada en Calle Juan Martínez N°1269, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Informamos a usted que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID N° 11-I-2018. Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio, con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la Ley.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Distribución:

- Sr. Pascual Schettini Maiorino. Calle Orella N°977. Comuna Iquique, Región de Tarapacá. (carta certificada)
correo electrónico: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina de Partes, SMA Tarapacá.

ORD. N° 91/2018

ANT.: D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.

MAT.: Informa sobre eventuales infracciones a la norma de emisión de ruidos.

Iquique, 13 de Febrero de 2018

DE : JEFE OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ¹
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : ENCARGADO PULLMAN SAN LUIS LTDA.

Esta Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado una denuncia por la emisión de ruidos generados por el funcionamiento de una Bodega de Buses de la Empresa "Pullman San Luis Ltda." emplazada en Calle Orella N°1269, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, lo cual podría implicar eventuales infracciones a la Norma de Emisión de Ruido, aprobada por Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Se hace presente que la Superintendencia del Medio Ambiente tiene competencia sancionatoria en relación al incumplimiento de la norma antes señalada. En consecuencia, podría iniciar un procedimiento sancionatorio cuyas sanciones podrían ser **Amonestación por escrito, Multa de una a diez mil unidades tributarias anuales y Clausura temporal o definitiva.**

En caso de adoptar cualquier medida asociada al cumplimiento de la Norma de Emisión referida, se solicita sea informada a esta Superintendencia, acompañando toda aquella documentación que la acredite, a la brevedad posible.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



Distribución:

- Encargado Bodega de Buses "Pullman San Luis". Calle J. Martínez N°1269, comuna Iquique, Región de Tarapacá. (carta certificada)

C.C.:

- Oficina de Partes, SMA Tarapacá.

ORD.: N° 92/2018

- ANT.: 1. Denuncia presentada ante esta Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 12 de Febrero de 2018.
2. Oficio Ord. SMA N°90/2018, de fecha 13-02-2018.

MAT.: Informa lo que indica.

Iquique, 13 de Febrero de 2018

DE : JEFE OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. PASCUAL SCHETTINI MAIORINO.

Mediante Ord SMA N°90/2018 de fecha 13-02-2018, esta Superintendencia informó a usted que tomó conocimiento de su denuncia ingresada con fecha 12-02-2018, la cual da cuenta de la emisión de ruidos generados por el funcionamiento de una Bodega de Buses de la Empresa "Pullman San Luis Ltda.", emplazada en Calle J. Martínez N°1269, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, siendo incorporada en nuestro sistema con el ID N° 11-I-2018.

Al respecto, comunico a usted que mediante Ord N° 91/2018 de fecha 13-02-2018, se informó al titular de la fuente emisora denunciada sobre eventuales infracciones a la Norma de Emisión de Ruido, aprobada por Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Asimismo, en dicho Oficio se hace presente al denunciado que la Superintendencia del Medio Ambiente tiene competencia sancionatoria en relación al incumplimiento de la norma antes señalada, pudiendo, en consecuencia, iniciar un procedimiento sancionatorio cuyas sanciones podrían ser **Amonestación por escrito, Multa de una a diez mil unidades tributarias anuales y Clausura temporal o definitiva**.

Lo anterior, con el fin de informar a usted respecto de las gestiones que ésta Superintendencia está llevando a cabo respecto de su denuncia, a la fecha.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



Distribución:

- Sr. Pascual Schettini Maiorino. Calle Orella N°977. Comuna Iquique, Región de Tarapacá. (carta certificada)
correo electrónico: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina de Partes, SMA Tarapacá.

Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

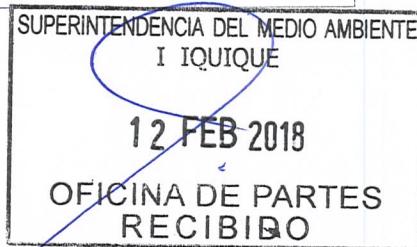
- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE

Calle	Orella
Número	989
Comuna	Iquique
Región	Tarapacá
Casilla de correos	No Aplica



¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia."

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE

Dirección de correo electrónico del denunciante
[REDACTED]

Número de Teléfono móvil del denunciante
[REDACTED]

Número de Teléfono fijo del denunciante
No Aplica

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE

Nombres/Razón Social/Institución

Claudia Cecilia

Herrera Blanco

Cédula de Identidad/Rol Único Tributario
[REDACTED]

Individualización del representante o apoderado del denunciante

(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)

Nombre del Representante/Apoderado

Apellidos del Representante/Apoderado

Cédula de identidad del Representante/Apoderado

Domicilio del representante o del apoderado del denunciante

(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)

Calle

Número

Comuna

Región

Casilla de correos

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación

(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.**INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR**

Nombre completo/Razón Social/Institución

Empresa de Transporte Pullman San Luis Limitada

Cédula de Identidad/Rol único tributario

77.702.160-5**Domicilio del posible infractor**

Calle

Juan Martinez

Número

1269-1258-1265

Comuna

Iquique

Región

Tarapacá**5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.****Lugar donde ocurren los hechos denunciados**

Calle

Orella

Número

989

Comuna

Iquique

Región

Tarapacá

Coordenadas

Entre calle Juan Martinez y Amunategui. Los ruidos y olores se sigue percibiendo desde mi domicilio.

3

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).

Vivo hace 1 año en mi vivienda y esta es la tercera vez que presento una denuncia. La última fue efectuada el año pasado y tuve respuesta mediante el Of 53/2018, en la cual me informan y adjuntan antecedentes que acreditan la superación de la norma de emisión de ruidos, por parte de la empresa Pullman San Luis. De acuerdo a lo indicado la Superintendencia solicitó un plan de mitigación a esta empresa, pero en el oficio no indica plazo que tiene ésta para implementarlo.

La empresa sigue emitiendo ruidos muy molestos y de manera reiterada, como ciudadana es importante conocer el procedimiento por parte de ustedes, considerando que la empresa no ha dado cumplimiento a la instrucción indicada por vuestra institución.

¿Que debe ocurrir para que se pueda aplicar sanción correspondiente? o debo contantemente denunciar por medio de esta plataforma, para que vuelvan nuevamente a tomar mediciones respectivas?

Les pido en esta oportunidad y de acuerdo a los antecedentes adjuntos, se informe conjuntamente a la Unidad de Sanción y Cumplimiento del Nivel Central y se ejecute la sanción respectiva.

Para mí como ciudadana es importante que puedan defender nuestro derecho a vivir en un lugar libre de contaminación acústica. He tenido que llevar a mi pequeño bebe en varias ocasiones al médico, ya que es imposible para el dormir tranquilamente y peor aún para nosotros, trabajar de manera eficiente por la falta sueño.

He indicado en varias ocasiones que esta empresa actúa libremente frente a todas las faltas que ejecuta (situación que estoy informando a varias autoridades y organismos respectivos), con el objetivo de hacer público todas estas irregularidades, que perjudican a la comunidad y alumnos de los dos establecimientos educacionales aledaños, los paso a detallar:

- **Incumplimiento a las reglas de tránsito.**
- **Emisión de ruidos molestos.**
- **Acumulación de basura.**
- **Carga frecuente de combustible en sus instalaciones.**

Solicito pronta solución al respecto y aplicar la sanción correspondiente, ya que de acuerdo al oficio adjunto, no se ha dado cumplimiento al levantamiento de algún plan de mitigación, considerando que la empresa, puede hacer efectivo ese plan, ya que dispone de dos recintos para guardar sus vehículos, furgones, camionetas y buses. Uno se encuentra ubicado en calle Riquelme (entre 21 de mayo y 18 septiembre) en la comuna de Iquique y otro en la comuna de Alto Hospicio. Por lo tanto, si disponen de funcionarios(conductores) que residen en alto hospicio, lo lógico sería que guardaran los vehículos en ese sector.

Se adjuntan:

4

1. **Ord 53/2013**
2. **Certificado de Calibración, emitido por el Director Técnico del Instituto de Salud Pública**
3. **Certificado de Sonómetro, emitido por el Director Juan Carlos Valenzuela del Instituto de Salud Publica**

Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados

(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si

No

Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)

Norma de Emisión:

Incumplimiento del Decreto 38 del Ministerio del Medio Ambiente que (norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas) entrega los niveles máximos permitidos de emisión sonora generados por fuentes fijas para la comunidad. El cual dispone que el ruido máximo para las zonas residenciales es de 55 decibeles en horario de 7 a 21 horas -que equivale al ruido que produce el aire acondicionado de ventana, por ejemplo-, y de 45 de 21 a 7 horas, que equivale el ruido de una calle con poco tráfico. Para hacerse una idea, una conversación normal tiene en promedio 60 decibeles, una aspiradora produce 70 decibeles;

una motocicleta entre 100 y 110 y una discoteca 120 decibeles. Esta norma fue creada con la finalidad de proteger a la comunidad que se ve afectada por problemas de contaminación acústica, desde el punto de vista de la salud pública. Protege a las personas que pudieran estar afectadas por altos niveles de ruido generado por fuentes fijas, o que pudieran sufrir molestias, en lugares habitables tales como sus viviendas, su lugar de trabajo, de descanso o de esparcimiento, entre otras.

Describa los hechos denunciados

(explicar **en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia**, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las **actividades que originarían dichos hechos**, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)

1. En calle Juan Martinez Nº 1269-1258-1265 (entre calle Orella y Bulnes), se encuentra ubicada la empresa de transportes “Pullman San Luis Limitada”, cuyo giro comercial es el servicio de transporte urbano a pasajeros vía autobús, otorga servicios sólo a empresas particulares, no realiza venta de pasajes.
2. En sus bodegas de vehículos ubicadas en las calles señaladas, todas las noches proceden al ingreso de buses, camionetas, micros y furgones, este procedimiento de guardar los vehículos, comienza desde las 22:00 horas y no termina hasta las 1:00 de la mañana.
3. Debido a la gran cantidad de vehículos que dispone la empresa, su bodega no da abasto para efectuar el resguardo de la totalidad de ellos, por lo tanto, proceden durante todo ese horario (22:00 a 1:00 am) a estacionarse en calles aledañas y esperar algún lugar efectuando vueltas a la manzana a cada rato.
4. Cuando los choferes se disponen a encontrar un lugar en calle Orella, dejan los motores encendidos por un largo tiempo, con la intención de guardad un espacio a otro bus que viene en camino. El ruido es insoportable, por lo menos para aquellos residentes que estamos ubicados en calle Orella.
5. Se vuelve una locura soportar todo ese ruido, sobre todo cuando en casa existen personas que deben trabajar, adultos mayores y niños pequeños que no pueden dormir.
6. Esta situación, se repite nuevamente a partir de las 5:00 horas de la madrugada, horario en que nuevamente comienzan a encender sus motores y despertar con sus gritos a los residentes. Entre ellos se orientan a gritos como estacionarse.
7. Existen varios vecinos que han presentado denuncias al respecto, ya que no sólo infringen parámetros de contaminación acústica, sino además la ley de tránsito y carga de combustible en el interior de sus bodegas, situación que será informada a la superintendencia de transporte y telecomunicaciones.
8. Se evidencia que la empresa en mención dispone de otros recintos para guardar sus vehículos, furgones, camionetas y buses. Uno se encuentra ubicado en calle Riquelme (entre 21 de mayo y 18 septiembre) en la comuna de Iquique y otro en la comuna de Alto Hospicio. Por lo tanto, si disponen de funcionarios que residen en alto hospicio, lo lógico sería que guardaran los vehículos en ese sector.
9. Mediante el Of 53/2018, la Superintendencia informa de los antecedentes que evidencia el incumplimiento de la norma a la empresa Pullman San Luis, solicitando un plan de mitigación, sin señalar el plazo para implementarlo. Hasta la fecha siguen los ruidos molestos y no se sancionan los hechos descritos.

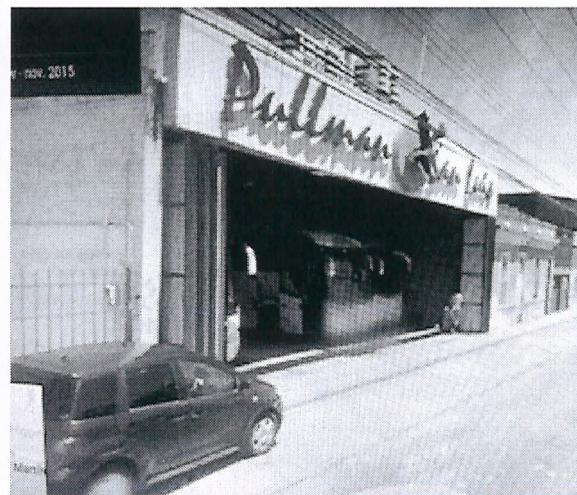
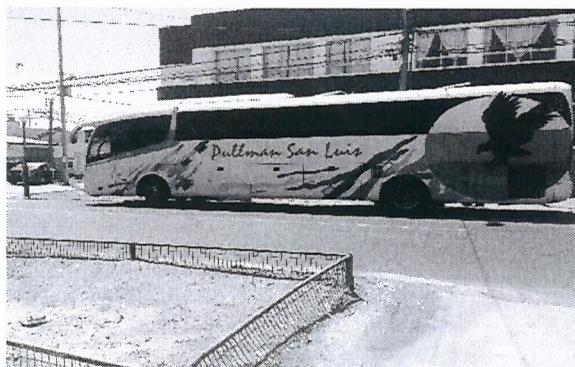
Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados

(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

Es imposible para mi familia dormir normalmente, debido al ruido de noche y madrugada emitido por los motores de los buses y su tráfico constante buscando estacionamiento en la calle (incluidos los fines de semana). Lo anterior, dificulta el normal funcionamiento del hogar y la salud de mi esposo y bebe.

El insoportable ruido no solo resta horas de sueño y dolores constantes de cabeza, sino además afecta la salud de todo mi grupo familiar.

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)



6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS

Si

No

Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos

Esta es mi tercera denuncia y a la fecha no tenemos solución alguna.

**Las denuncias fueron efectuadas al Ministerio de Salud y la Superintendencia.
Identifique el número de la denuncia o expediente**

La superintendencia del Medio Ambiente mantienen los registros.

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. *Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.*

Firma: _____

ORD.: N° 93 /2018

ANT.: Denuncia presentada ante esta Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 12 de febrero de 2018.

MAT.: Informa lo que indica.

Iquique, 13 de Febrero de 2018.

DE : JEFE OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SRA. CLAUDIA HERRERA BLANCO.

Por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia ciudadana, la cual da cuenta de la emisión de ruidos generados por el funcionamiento de una Bodega de Buses de la Empresa "Pullman San Luis Ltda.", emplazada en Calle Juan Martínez N°1269, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Informamos a usted que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID N° 12-I-2018. Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio, con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la Ley.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Distribución:

- Sra. Claudia Herrera Blanco. Calle Orella N°989. Comuna Iquique, Región de Tarapacá. (carta certificada)
correo electrónico: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina de Partes, SMA Tarapacá.

ORD. N° 94/2018

ANT.: D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.

MAT.: Informa sobre eventuales infracciones a la norma de emisión de ruidos.

Iquique, 13 de Febrero de 2018

DE : JEFE OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : ENCARGADO PULLMAN SAN LUIS LTDA.

Esta Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado una denuncia por la emisión de ruidos generados por el funcionamiento de una Bodega de Buses de la Empresa "Pullman San Luis Ltda." emplazada en Calle Orella N°1269, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, lo cual podría implicar eventuales infracciones a la Norma de Emisión de Ruido, aprobada por Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Se hace presente que la Superintendencia del Medio Ambiente tiene competencia sancionatoria en relación al incumplimiento de la norma antes señalada. En consecuencia, podría iniciar un procedimiento sancionatorio cuyas sanciones podrían ser **Amonestación por escrito, Multa de una a diez mil unidades tributarias anuales y Clausura temporal o definitiva.**

En caso de adoptar cualquier medida asociada al cumplimiento de la Norma de Emisión referida, se solicita sea informada a esta Superintendencia, acompañando toda aquella documentación que la acredite, a la brevedad posible.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



LEONARDO TORRES PATIÑO
JEFE OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



Distribución:

- Encargado Bodega de Buses "Pullman San Luis". Calle J. Martínez N°1269, comuna Iquique, Región de Tarapacá.

(carta certificada)

C.C.:

- Oficina de Partes, SMA Tarapacá.

ORD.: N° 95/2018

- ANT.: 1. Denuncia presentada ante esta Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 12 de Febrero de 2018.
2. Oficio Ord. SMA N°93/2018, de fecha 13-02-2018.

MAT.: Informa lo que indica.

Iquique, 13 de Febrero de 2018

DE : JEFE OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SRA. CLAUDIA HERRERA BLANCO.

Mediante Ord SMA N°93/2018 de fecha 13-02-2018, esta Superintendencia informó a usted que tomó conocimiento de su denuncia ingresada con fecha 12-02-2018, la cual da cuenta de la emisión de ruidos generados por el funcionamiento de una Bodega de Buses de la Empresa "Pullman San Luis Ltda.", emplazada en Calle J. Martínez N°1269, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, siendo incorporada en nuestro sistema con el ID N° 12-I-2018.

Al respecto, comunico a usted que mediante Ord N° 94/2018 de fecha 13-02-2018, se informó al titular de la fuente emisora denunciada sobre eventuales infracciones a la Norma de Emisión de Ruido, aprobada por Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Asimismo, en dicho Oficio se hace presente al denunciado que la Superintendencia del Medio Ambiente tiene competencia sancionatoria en relación al incumplimiento de la norma antes señalada, pudiendo, en consecuencia, iniciar un procedimiento sancionatorio cuyas sanciones podrían ser **Amonestación por escrito, Multa de una a diez mil unidades tributarias anuales y Clausura temporal o definitiva.**

Lo anterior, con el fin de informar a usted respecto de las gestiones que ésta Superintendencia está llevando a cabo respecto de su denuncia, a la fecha.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



Distribución:

- Sra. Claudia Herrera Blanco. Calle Orella N°989. Comuna Iquique, Región de Tarapacá. (carta certificada)
correo electrónico: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina de Partes, SMA Tarapacá.

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 181/2018

A : RUBÉN VERGUGO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Solicitud aclaración respecto a criterios de homologación en caso que indica y corrección de contradicción que indica

FECHA : 30 de mayo de 2018

Con fechas 23 de enero y 26 de marzo de 2018, mediante los comprobantes de derivación respectivos, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento, los Informes de Fiscalización Ambiental Rol DFZ-2018-849-I-NE-IA y DFZ-2018-1191-I-NE que dan cuenta de las actividades de inspección ambiental de la unidad fiscalizable “*Pullman San Luis*” en materia de ruidos y D.S. 38/2011 MMA.

En dichos informes, se procedió a homologar la zona correspondiente al lugar donde se ubican los receptores, señalándose en las respectivas fichas de información de medición de ruido que la zonificación corresponde en todos los casos a Zona III.

Respecto a la zona de ubicación de los receptores, se puede señalar que en base al Plan Regulador Comunal de Iquique tanto el receptor ubicado en calle Orella N°989 comuna de Iquique, como aquel ubicado en calle Orella N°977 comuna de Iquique, se ubican en la zona sector D Centro, subsector D-2 Balmaceda, en el que se permite los usos de vivienda, comercio y oficinas, equipamiento y áreas verdes, cuya homologación corresponde a una Zona II.

A su vez, mientras en la ficha de medición contenida en el informe DFZ-2018-849-I-NE-IA, se indica que la zona de emplazamiento según IPT vigente del receptor ubicado en calle Orella N°989 comuna de Iquique, corresponde al “*Sector D-1. Plaza Prat*”, en la ficha de medición contenida en el informe DFZ-2018-1191-I-NE, se indica que la zona de emplazamiento según IPT vigente del mismo receptor corresponde al “*Sector D Centro. Subsector D-2 Balmaceda*”, siendo este último como ya se indicó previamente, el sector acertado.

En razón de lo anterior, se hace necesario que la División de Fiscalización verifique los antecedentes indicados, a fin de poder formular cargos con exactitud y dar una adecuada y rápida respuesta a la ciudadanía, en consideración a las denuncias existentes y a la necesidad de que se propongan medidas efectivas para mitigar el ruido.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



CTA / MMG

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento

MEMORÁNDUM N° 15/2018

A : MARIE CLAUDE PLUMER
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

DE : TAMARA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JEFA OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ

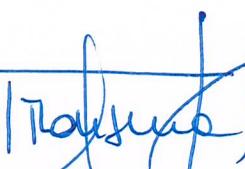
MAT. : Aclara criterios de homologación en caso que indica y corrige contradicción que indica, respecto a los expedientes de Fiscalización “Pullman San Luis” DFZ-2018-849-I-NE-IA y DFZ-2018-1191-I-NE.

FECHA : 08 de junio de 2018

Por medio del presente, y de acuerdo a lo solicitado en el Memo DSC N° 181/2018, con relación a los Informes de Fiscalización Ambiental Rol DFZ-2018-849-I-NE-IA y DFZ-2018-1191-I-NE, que dan cuenta de las actividades de inspección ambiental de la Unidad Fiscalizable “Pullman San Luis” en materia de ruidos y D.S. N° 38/2011 MMA, me permito informar lo siguiente:

- i. Se realizó una modificación en la homologación de la Zona correspondiente al lugar donde se ubican los receptores, en las respectivas fichas de información de medición de ruido, quedando en todos los casos indicado como Zona II.
- ii. Se realizó el cambio en la ficha de medición contenida en el informe DFZ-2018-849-I-NE-IA, respecto a la zona de emplazamiento según IPT vigente, quedando “Sector D Centro. Subsector D-2 Balmaceda”, para el receptor ubicado en calle Orella N° 989, Iquique.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

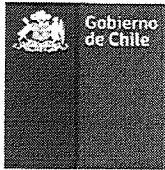


TAMARA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JEFA OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ^{OFICINA REGIONAL TARAPACÁ}
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



CC:

- Oficina de Partes SMA Tarapacá.



ORD N°: 53/2018

ANT: Su denuncia ID 18-I-2017,
ingresada a la SMA con fecha 23-
03-2017

MAT.: Informa sobre superación de la
Norma de Emisión de Ruidos.

Iquique, 23 de enero de 2018

DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ

A: SRA. CLAUDIA HERRERA BLANCO

Junto con saludarle, se informa que, en razón de la denuncia por usted presentada con fecha 23 de marzo de 2017 en la oficina región de Tarapacá, la Superintendencia del Medio Ambiente ha realizado un informe técnico de fiscalización ambiental asociado a la visita inspectiva realizada en calle Orella N° 989, comuna de Iquique, con fecha 23 de enero de 2018. Dicho informe da cuenta de una superación de los límites permitidos por la Norma de Emisión de ruidos, aprobada mediante Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Copia de este informe podrá ser encontrado adjunto al presente oficio.

En el ejercicio de las competencias de este ente fiscalizador, y como primera medida para asegurar el cumplimiento normativo, fue enviada una copia del informe antes señalado al encargado de las bodegas de almacenamiento de buses emplazado en Calle Juan Martínez N° 1269, comuna de Iquique, con el objeto que éste considere la implementación de medidas correctivas o de mitigación del ruido producido. Fue además instruido a que, en caso de realizar gestiones que tengan por objeto dar solución a la situación, nos informe de ellas. En razón de los antecedentes presentados por el denunciado, se considerará el mérito de iniciar un procedimiento sancionatorio, o bien, y sólo en caso de que usted señale por escrito que los ruidos denunciados cesaron, el archivo de su denuncia.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



BORIS CERDA PAVÉS
JEFE OFICINA/REGIÓN DE TARAPACÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



Adjunto:

Reporte Técnico D.S. N° 38/11 del MMA, de fecha 23-01-2018.

Distribución por carta certificada:

Sra. Claudia Herrera Blanco. Correo electrónico: [REDACTED]



ORD N°: 173/2018

MAT.: Informa sobre superación de la Norma de Emisión de Ruidos.

Iquique, 02 de Abril de 2018.

DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ

A: ENCARGADO TERMINAL PULLMAN SAN LUIS
JUAN MARTINEZ N° 1269, COMUNA DE IQUIQUE, REGIÓN DE TARAPACÁ

Se informa que la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es un servicio público – creado en virtud del artículo segundo de la ley N°20.417-, cuyo objeto es ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de las Resoluciones de calificación ambiental, de las medidas de los planes de prevención y/o de descontaminación ambiental, del contenido de las normas de calidad ambiental y normas de emisión, y de los planes de manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia.

En caso de ser verificada una infracción, la SMA está facultada para imponer una amplia gama de sanciones, que pueden corresponder a amonestaciones por escrito, multas de hasta diez mil unidades tributarias anuales, la clausura temporal o definitiva de la actividad, e incluso la revocación de la resolución de calificación ambiental asociada al proyecto, si ello correspondiere.

Por medio de la presente carta, informo a usted que esta Superintendencia ha realizado una fiscalización en razón de una denuncia por emisión de ruidos provenientes del Terminal Pullman San Luis, donde se realizan actividades aparcamiento de buses, ubicado en calle Juan Ramírez N° 1269, comuna de Iquique, región de Tarapacá. Asimismo, informo además que el informe técnico generado con ocasión de dicha actividad concluyó que su empresa corresponde a una fuente emisora que incumple con los límites permisibles señalados en la norma de emisión de ruidos, aprobada por Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente y promulgada con fecha 11 de noviembre de 2011. Copia de este informe de fiscalización podrá ser encontrado adjunto al presente oficio.

Por ello, se recomienda a usted la adopción, a la brevedad posible, de medidas correctivas o de mitigación del ruido producido por la fuente generadora ya indicada. En caso de realizar alguna gestión en la materia, se sugiere informar los cambios efectuados mediante una carta conductora acompañada de cualquier medio que acredite las acciones ejecutadas a la



oficina de partes de esta Oficina Regional, ubicada en calle San Martín N° 255, Oficina 71, Piso 7, comuna de Iquique.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


LEONARDO TORRES PATIÑO
JEFE OFICINA REGIONAL DE TARAPACÁ (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE


Adjunto:

Reporte Técnico D.S. N° 38/11 del MMA, de fecha 26-03-2018.

Distribución por carta certificada:

Encargado Terminal Pullman San Luis. Calle Juan Ramírez N° 1269, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

ORD N°: 175/2018

ANT: Su denuncia ID 12-I-2018, ingresada a la SMA con fecha 12-02-2018

MAT.: Informa sobre superación de la Norma de Emisión de Ruidos.

Iquique, 02 de abril de 2018.

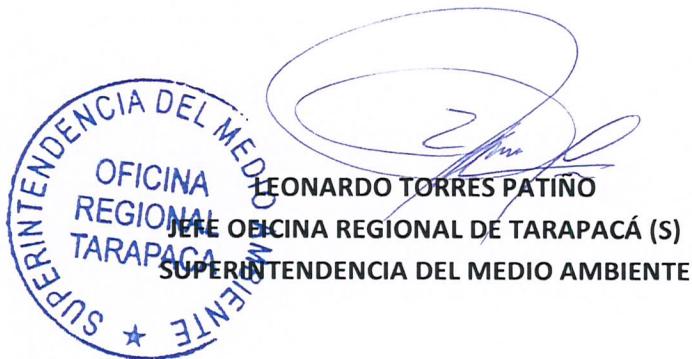
DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ

A: SR. CLAUDIA HERRERA BLANCO

Junto con saludarle, se informa que, en razón de la denuncia por usted presentada con fecha 12 de febrero de 2018 en la oficina región de Tarapacá, la Superintendencia del Medio Ambiente ha realizado un informe técnico de fiscalización ambiental asociado a la visita inspectiva realizada en calle Orella N° 989 con fecha 06 de marzo de 2018. Dicho informe da cuenta de una superación de los límites permitidos por la Norma de Emisión de ruidos, aprobada mediante Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Copia de este informe podrá ser encontrado adjunto al presente oficio.

En el ejercicio de las competencias de este ente fiscalizador, y como primera medida para asegurar el cumplimiento normativo, fue enviada una copia del informe antes señalado al encargado del terminal de buses Pullman San Luis, emplazado en calle Juan Martínez N° 12.469, comuna de Iquique, con el objeto que éste considere la implementación de medidas correctivas o de mitigación del ruido producido. Fue además instruido a que, en caso de realizar gestiones que tengan por objeto dar solución a la situación, nos informe de ellas. En razón de los antecedentes presentados por el denunciado, se considerará el mérito de iniciar un procedimiento sancionatorio, o bien, y sólo en caso de que usted señale por escrito que los ruidos denunciados cesaron, el archivo de su denuncia.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



LEONARDO TORRES PATÍÑO
Jefe Oficina Regional de Tarapacá (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

Adjunto:

Reporte Técnico D.S. N° 38/11 del MMA, de fecha 26-03-2018.

Distribución por carta certificada:

Sr. Claudia Herrera Blanco. Calle Orella N° 989, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Sr. Claudia Herrera Blanco. Correo electrónico: [REDACTED]

ORD N°: 174/2018

ANT: Su denuncia ID 11-I-2018,
ingresada a la SMA con fecha 12-
02-2018

MAT.: Informa sobre superación de la
Norma de Emisión de Ruidos.

Iquique, 02 de abril de 2018.

DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ

A: SR. PASCUAL SCHETTINI MAIORINO

Junto con saludarle, se informa que, en razón de la denuncia por usted presentada con fecha 12 de febrero de 2018 en la oficina región de Tarapacá, la Superintendencia del Medio Ambiente ha realizado un informe técnico de fiscalización ambiental asociado a la visita inspectiva realizada en calle Orella N° 977 con fecha 09 de marzo de 2018. Dicho informe da cuenta de una superación de los límites permitidos por la Norma de Emisión de ruidos, aprobada mediante Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Copia de este informe podrá ser encontrado adjunto al presente oficio.

En el ejercicio de las competencias de este ente fiscalizador, y como primera medida para asegurar el cumplimiento normativo, fue enviada una copia del informe antes señalado al encargado del terminal de buses Pullman San Luis, emplazado en calle Juan Martínez N° 12469, comuna de Iquique, con el objeto que éste considere la implementación de medidas correctivas o de mitigación del ruido producido. Fue además instruido a que, en caso de realizar gestiones que tengan por objeto dar solución a la situación, nos informe de ellas. En razón de los antecedentes presentados por el denunciado, se considerará el mérito de iniciar un procedimiento sancionatorio, o bien, y sólo en caso de que usted señale por escrito que los ruidos denunciados cesaron, el archivo de su denuncia.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



LEONARDO TORRES PATÍÑO
JEFÉ OFICINA REGIONAL DE TARAPACÁ (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Adjunto:

Reporte Técnico D.S. N° 38/11 del MMA, de fecha 26-03-2018.

Distribución por carta certificada:

Sr. Pascual Schettini Maiorino. Calle Orella N° 977, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Sr. Pascual Schettini Maiorino. Correo electrónico: [REDACTED]